



**Nombre de alumnos: yuceli yaneth  
roblero rodriguez**

**Nombre del profesor: lic. Ramiro  
morales roblero.**

**Nombre del trabajo: ensayo de la  
unidad 2**

**Materia: derecho fiscal**

**Grado: 5 cuatrimestre**

**Grupo: C**

La ley fiscal y contribuciones.

Características particulares; la ley fiscal es un acto emanado del poder legislativo que crea situaciones jurídicas abstractas e impersonales, es la voluntad del estado emitida por el órgano que constitucionalmente está facultada, tiene como características la primacía sobre cualquier otra regla, anulando aquellas que se le opongan, no puede ser modificada ni derogada sino a través de una nueva disposición del órgano legislativo.

Limite espacial; es en lo que se refiere al territorio, zona o región en donde la ley se aplicara y producirá sus efectos, es decir, es la zona o área de vigencia en México de acuerdo a la organización política de los estados y municipios libres y soberanos.

Límite temporal; primero se encuentra su periodo, también denominado vigencia constitucional, en segundo término está el momento previsto para que la ley entre en vigor llamado vigencia ordinara.

Límite constitucional; está constituido por los siguientes principios establecidos por la constitución federal; de legalidad, de proporcionalidad y equidad, de generalidad, de igualdad, de irretroactividad de la ley y de las garantías de audiencia.

Concepto de contribución; en el derecho fiscal es el conjunto de normas jurídicas fiscales que regulan la determinación, recaudación y administración, por parte del estado, de los ingresos tributarios, impuestos o tributos que fueron legislados de acuerdo con las normas constitucionales. Los impuestos contribuciones o ingreso tributario es el vínculo jurídico del cual el estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.

Clasificación de las contribuciones o impuestos; uno de los aspectos más importantes en la clasificación de los impuestos es que pueden ser directos e indirectos, los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladado lo que repercute en el patrimonio del sujeto pasivo ya que no los pueden recuperar de otras personas y los impuestos indirectos son los que sí pueden ser trasladado lo que no repercute en patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes los recupera el sujeto pasivo.

Accesorios de las contribuciones; de acuerdo al código fiscal de la federación en su artículo 2º fracción IV tercer párrafo, los recargos, las indemnizaciones, las sanciones y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas. El artículo 67 del código fiscal de la federación, también hace referencia a las indemnizaciones e indica que en aquellos casos en los que el contribuyente liquide sus impuestos o contribuciones con cheque y este sea recibido por las autoridades fiscales y que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que siempre será del 20% de su valor, y se exigirá independientemente de los demás conceptos a los que hace referencia este artículo.

Aprovechamiento y productos; son aprovechamientos, los ingresos que recibe el estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. Con respecto a los productos el artículo 3 del código fiscal de la

federación señala que estos son las contraprestaciones por los servicios que presta el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Principios de los impuestos; los principios teóricos formulados por Adam Smith establece cuatro principios y son; principio de justicia: Adam concibe este principio de la siguiente manera, los gobernados o particulares de cada estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a los ingresos de los que gozan bajo la protección del estado.

Principio de certidumbre: consiste en determinar previamente la cantidad que se debe pagar por concepto de impuesto la fecha de pago y la manera de pagar, estos datos son los que cualquier ley impositiva debe considerar para establecer, en forma precisa, las obligaciones del contribuyente. Principio de comodidad: se considera que todo impuesto se debe recaudar en la época la forma cuando es más probable que convenga su pago al contribuyente.

Principio de economía: se refiere al establecimiento de aquellas medidas que tiendan a reducir la diferencia entre lo pagado por el contribuyente, lo efectivamente recaudado por el estado, esto significa que el estado debe procurar encontrar los medios de control, recaudación y manejo de los impuestos, que sean más expeditos y menos onerosos.

Los efectos de los impuestos; se clasifican efectos de los impuestos que se pagan: repercusión- la traslación y en efectos de los impuestos que no se pagan la evasión o elusión.